

octubre de 1991 concediendo acreditaciones al «Laboratorio G.O.C., Sociedad Limitada», sito en Río Bibey, 16, Orense, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el Control de Calidad de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 15007HC91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 15008SE91; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 15009ST91, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 15010SV91.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**357** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio del Noroeste, Sociedad Anónima» (LABORNOSA), sito en Monte Das Moas, 11, Los Castros (La Coruña), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de la Junta de Galicia de la resolución de 1 de octubre de 1991 concediendo acreditaciones al «Laboratorio del Noroeste, Sociedad Anónima» (LABORNOSA), sito en Monte Das Moas, 11, Los Castros (La Coruña), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 15015HC91, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» con el número 15016SE91 y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 15017SV91.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**358** *ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia La Enseñanza», de Móstoles (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por doña María del Pilar Pérez Cela en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del

correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia La Enseñanza», con domicilio en la calle Miró, 10, de Móstoles (Madrid), a favor de doña María del Pilar Pérez Cela como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**359** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría de Estado, Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan las competiciones escolares a nivel estatal para el curso 1991-92.*

El deporte en nuestro tiempo se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo, al que la Administración del Estado y las Entidades educativas y deportivas prestan especial atención, promocionando su práctica entre los jóvenes de ambos sexos, al objeto de facilitar las condiciones de su plena integración en el desarrollo social y cultural.

En consecuencia y con el fin de promocionar la práctica deportiva a través del sistema educativo, a la vez que se avanza en el objetivo de potenciar una competición deportiva escolar de ámbito estatal, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones encargadas de los servicios deportivos de las Comunidades Autónomas y con la participación de las Federaciones Deportivas españolas de las modalidades integradas en esta competición,

### RESUELVE

Primero.—Convocar los Campeonatos de España Escolares para el curso 1991-92, en los que podrán tomar parte todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, a través de representaciones deportivas, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes normas generales y técnicas.

Segundo.—Las modalidades deportivas de estos campeonatos serán las siguientes: Ajedrez, atletismo, badminton, baloncesto, balonmano, campo a través, tenis de mesa, natación y voleibol en categorías masculina y femenina, fútbol, en categoría masculina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes, elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las competiciones programadas y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Cabildos insulares, en su caso, Ayuntamientos de las poblaciones sedes y Federaciones Deportivas españolas y territoriales.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes, así como los de organización general, originados por las fases del sector y final, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

### Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes

Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

Viajes y ayudas en ruta:

A razón de hasta siete pesetas/kilómetro/persona, desde la capital de la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición, o el lugar que fije la Organización, así como 2.000 pesetas/persona por el total de las comidas en ruta.

En el caso de las islas Canarias, islas Baleares, Ceuta y Melilla, se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, precio de